

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE TJA/5^ªS/048/17

TIPO DE JUICIO: NULIDAD

EXPEDIENTE: TJA/5^ªS/048/2017

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDADES DEMANDADAS:
DIRECTOR GENERAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA PREVENTIVA
Y TRANSITO MUNICIPAL DE
XOCHITEPEC MORELOS Y/OS.

MAGISTRADO: JOAQUÍN ROQUE
GONZÁLEZ CEREZO.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA: JORGE LUIS DORANTES
LIRA.

Cuernavaca, Morelos, a veinticuatro de abril de dos
mil dieciocho.

VISTOS para resolver en **DEFINITIVA** los autos del
expediente número TJA/5^ªS/048/17, promovido por [REDACTED]
[REDACTED] contra actos del Director General de
Seguridad Pública Preventiva y Tránsito Municipal; Agente
adscrito a la Director de Tránsito Municipal; Dirección de
Ingresos, todos del Ayuntamiento de Xochitepec Morelos y
[REDACTED]

GLOSARIO

EXPEDIENTE TJA/5ºS/048/17

Parte actora: Isidro Martínez Vargas.

Acto(s) impugnado(s): "El acta de infracción número [REDACTED], de fecha 04 de noviembre de 2017, elaborada por el agente [REDACTED] de la Dirección de Tránsito Municipal de Xochitepec Morelos, (sic.)

Autoridades demandadas:

1. Director General de Seguridad Pública Preventiva y Tránsito Municipal.
2. Agente adscrito a la Dirección de Tránsito Municipal
3. Dirección de Ingresos, todos del Ayuntamiento de Xochitepec Morelos
4. [REDACTED]

Ley de la materia: Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Código Procesal: Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Tribunal: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ANTECEDENTES

1. [REDACTED] presentó demanda el veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, demandando a las autoridades demandadas Director General de Seguridad Pública Preventiva y Tránsito Municipal; Agente adscrito a la Dirección de Tránsito Municipal; Dirección de Ingresos, todos



del Ayuntamiento de Xochitepec Morelos y [REDACTED]

[REDACTED], señalando como acto impugnado el referido en el Glosario de la presente resolución.

2. El diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, una vez que se subsano la prevención realizada, se admitió la demanda interpuesta por la **parte actora**, en contra de las **autoridades demandadas**. En consecuencia, se formó el expediente respectivo y se registró en el Libro de Gobierno correspondiente, ordenándose emplazar a las **autoridades demandadas**, emplazamiento realizado el veinticuatro y veintiséis de marzo de dos mil diecisiete, como se desprende de las hojas 39 a 55 del expediente en análisis.

3. Mediante auto de fecha siete de abril de dos mil diecisiete, previa certificación del plazo se tuvo a las **autoridades demandadas** Director General de Seguridad Pública Preventiva y Tránsito Municipal; Dirección de Ingresos, ambos del Ayuntamiento de Xochitepec Morelos, dando contestación en tiempo y forma a la demanda interpuesta en su contra, con la contestación se dio vista a la parte actora.

4. Por auto de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete, se tuvo por presentada a la **parte actora** desahogando la vista ordenada en auto de fecha siete de abril de dos mil diecisiete.

6. Por auto de fecha siete de junio de dos mil diecisiete se ordenó abrir el juicio a prueba por el plazo común de cinco días para las partes.

EXPEDIENTE TJA/5ºS/048/17

7. Mediante auto de fecha ocho de junio de dos mil diecisiete, previa certificación del plazo se tuvo a las **autoridades demandadas** Agente adscrito a la Dirección de Tránsito Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec Morelos y [REDACTED] por precluido su derecho para contestar la demanda incoada en su contra y por contestada en sentido afirmativo la demanda respecto de los hechos que les fueron atribuidos

8. Previa certificación, mediante auto de fecha veinte de junio del dos mil diecisiete, se tuvo a la parte actora ofreciendo y ratificando en tiempo y forma las pruebas que a su parte correspondían. Por otra parte, se hizo constar que las **autoridades demandadas** no ofertaron pruebas dentro del plazo concedido, por lo que se les declaró precluido su derecho para hacerlo, sin embargo, la sala para mejor proveer, tuvo por admitidas las pruebas documentales exhibidas en la contestación de demanda. Por último, en ese mismo auto se señaló fecha para la Audiencia de Ley.

6. Finalmente el catorce de diciembre de dos mil diecisiete, compareció la parte actora para el efecto de ratificar el desistimiento de la demanda interpuesta en contra de las autoridades demandadas por lo que se turnaron los autos a resolver lo conducente, la cual se emite al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de

Morelos en Pleno, es competente para conocer y fallar la presente controversia en términos de lo dispuesto por los artículos 109 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 5, 16, 19, 23 fracción VI (repetida), 25, 40 fracción I, 124, 125, 128 y demás relativos y aplicables de la Ley de la materia.

Porque los actos impugnados provienen de un Elemento adscrito a la Dirección de Tránsito del Municipio de Xochitepec, Morelos¹, el cual es una autoridad municipal, que en ejercicio de sus funciones emitió el acta de infracción impugnada.

SEGUNDO. Causales de improcedencia.

El artículo 76 de la Ley de la materia, dispone que lo aleguen o no las partes en juicio, este Tribunal deberá analizar de oficio, si en el particular se actualiza alguna de las causales de improcedencia previstas en la ley; y en su caso, decretar el sobreseimiento respectivo.

En el caso que nos ocupa, el ciudadano [REDACTED] se desistió de la demanda de nulidad, intentada en contra de las Autoridades demandadas, mediante comparecencia de once de octubre del dos mil diecisiete.

El artículo 77 fracción I, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, establece:

“ARTÍCULO 77.- *Procede el sobreseimiento del juicio:*

¹ Nombre y cargo correcto y completo, en términos de la contestación de la demanda.

I.- Por desistimiento del demandante. Para que proceda el desistimiento deberá ratificarse ante la Sala del Tribunal;

[...]"

Como se ha señalado con antelación, de las constancias que integran el expediente en estudio, se advierte que la parte actora, se desistió de la demanda de nulidad, comparecencia de catorce de diciembre de dos mil diecisiete.

En este sentido el desistimiento en el juicio de nulidad implica un desistimiento de la acción, teniendo por objeto dar por terminada la relación jurídica procesal existente entre las partes, volviendo las cosas jurídicamente al estado que guardaban antes de la presentación de la demanda, sin el pronunciamiento de una sentencia que dirima la controversia, es decir, sin determinar la procedencia o improcedencia de las acciones ejercitadas, por lo que no se define el derecho en disputa, ya que se trata de la renuncia de la acción, en consecuencia resulta ocioso entrar al estudio del análisis de fondo al haberse actualizado una causal de improcedencia.

Por lo tanto, al haberse configurado la hipótesis prevista en el artículo 77 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, atendiendo al desistimiento efectuado por la parte actora, se decreta el sobreseimiento del presente juicio promovido por Isidro Martínez Vargas en contra de las autoridades demandadas Director General de Seguridad Pública Preventiva y Tránsito Municipal; Agente adscrito a la Director de

Tránsito Municipal; Dirección de Ingresos, todos del Ayuntamiento de Xochitepec Morelos y [REDACTED]

Por lo expuesto y fundado, con apoyo en los artículos 1, 3, 16, 19, 23 fracción VI (repetida), 25, 40 fracción I, 77 fracción I, 124 y 125 de la Ley de Justicia Administrativa, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. Este Tribunal es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando I de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Morelos, se decreta el **sobreseimiento** del presente juicio, lo anterior, en términos de las consideraciones vertidas a lo largo del considerando segundo de la presente resolución.

TERCERO. En su oportunidad, archívese el presente asunto como definitiva y totalmente concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **Dr. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, Titular de la Tercera Sala de instrucción; **M. en D. MARTÍN JASSO DÍAZ**,

EXPEDIENTE TJA/5^ªS/048/17

Titular de la Primera Sala de instrucción; **Licenciado JOSÉ JUAN JUÁREZ LAGOS**, Secretario de Acuerdos Adscrito a la Segunda Sala y encargado de Despacho de la Segunda Sala de Instrucción, con fundamento por los artículos 28 y 70 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; Magistrado **Licenciado MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, y Magistrado **M. en D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y ponente en este asunto, en términos del artículo 4 fracción I y Séptimo transitorio de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" no. 5514 del 19 de julio del 2017; ante la Licenciada **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.**

MAGISTRADO PRESIDENTE

DR. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

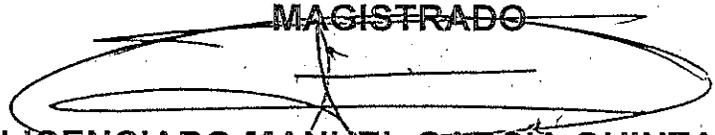
MAGISTRADO

M. EN D. MARTÍN JASSO DÍAZ
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

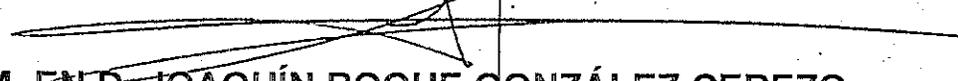
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SEGUNDA SALA DE
INSTRUCCIÓN**


LICENCIADO JOSÉ JUAN JUÁREZ LAGOS
SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO A LA SEGUNDA
SALA DE INSTRUCCIÓN

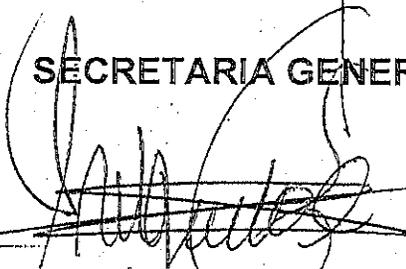
~~MAGISTRADO~~


LICENCIADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

~~MAGISTRADO~~


M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

~~SECRETARIA GENERAL~~


LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

NOTA: Estas firmas corresponden a la Resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente TJA/5^ªS/048/17, promovido por  contra actos del Director General de Seguridad Pública Preventiva y Tránsito Municipal de Xochitepec Morelos y/os, misma que es aprobada en sesión de Pleno del veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.

JLDL.

